

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 395/06

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2678.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

SENTENCIA N.º 159

En Melilla a 31 de octubre de dos mil seis. En nombre de S.M. El Rey, pronuncia Dña. Alejandra Dodero Martínez, Magistrada- Juez titular del Juzgado de Primera Instancia numero Dos de Melilla, en los autos de JUICIO VERBAL SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, seguidos en este Juzgado con el numero 395/06, instados por D. ABDERRAHMAN BENFOUR representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. García Carriazo y dirigida por el Letrado Sr. Gallardo Martínez, frente a D. EL HASSAN ZAYAKH, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal y la mercantil aseguradora CATALANA OCCIDENTE S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Heredia Martínez y dirigida por la Letrada Sra. Collado Martín, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. García Carriazo, en nombre y representación de D. ABDERRAHMAN BENFOUR, frente a D. EL HASSAN ZAYAKH y la entidad aseguradora CATALANA OCCIDENTE S.A., DEBO CONDENAR Y CONDENO a éstos últimos a que abonen a la actora la cantidad de MIL SEISCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO, mas los intereses legales de dicha suma, que para la compañía aseguradora será el interés legal del dinero vigente en el momento de su devengo incrementado en un 50% desde la fecha del siniestro hasta su completo pago, transcurridos dos años dicho interés no será inferior al 20%, y para DEL HASSAN ZAYAKH el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, así como al pago de las costas procesales ocasionadas.

NOTIFÍQUESE esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparara ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, haciendo saber al/los condenado/s que no se admitirá el recurso de apelación que pueda/n interponer si al prepararlo no acredita/n haber constituido deposito del importe de la condena mas los intereses y recargos exigibles en establecimiento destinado al efecto.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentenciá por la misma Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dicto estando celebrando audiencia publica en el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de EL HASSAN ZAYAKH se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a treinta y uno de octubre de 2006.

La Secretaria. Julia Adamuz Salas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA

EJEC.: N.º 24/06

ROLLO: N.º 3/06 - CAUSA: P.A. N.º 56/05

R E Q U I S I T O R I A

2679.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al Condenado/ IACHI HICHAM, de estado, de profesión, hijo/a de MILUD Y RAJAAMA, natural de MAZZOUJA-NADOR (Marruecos), fecha de nacimiento 7/07/1976, titular del CIM S-354373, con domicilio en el lugar de su naturaleza.

Condenado por delito CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS en Ejecutoria n.º 24/06, Rollo de Sala n.º 3/06, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.